

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**

CUT N° 5997/2021-PEBPT



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a mi disposición.  
**Resolución Directoral N° 0263**  
12 OCT 2021  
Johnny Valdivia Monajulca  
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E  
DNI. 00243092  
FEDATARIO

**Resolución Directoral N° 0263** /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
Tumbes, 12 OCT 2021  
VISTO:

Directiva n.º 005/2013-AG-PEBPT-DE, Memorandum n.º 0522/2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-DE del 06 de octubre de 2021, y;

**Considerando:**

Que, mediante Decreto Supremo n.º 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

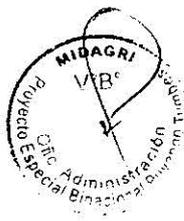
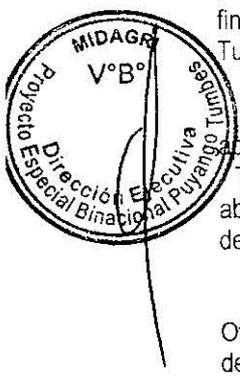
Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo n.º 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley n.º 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, a través del Memorandum n.º 0522/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 06 de octubre de 2021, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, dispone al Director de la Oficina de Asesoría Legal, emita el acto resolutorio correspondiente, referente a la designación de fedatario titular de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, por la urgencia y necesidad del servicio al servidor civil **Luis Enrique Mio Talledo**;

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.- **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS**. Establece que: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el



# Resolución Directoral N° 0263 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el artículo 139 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.- **DECRETO SUPREMO n.º 004-2019-JUS**. Establece por la **Potestad administrativa para autenticar actos propios**.- La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido. (Texto según el artículo 128 de la Ley n.º 27444);

Que, el artículo 7.2.2 de la Directiva n.º 005/2013-AG-PEBPT-DE **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE FEDATARIOS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES,"** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 191/2013-AG-PEBPT-DE del 07 de junio del 2013, establece que la designación de los fedatarios será por un periodo de dos (02) años, el mismo que podrán ser prorrogado;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... **"Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";**

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial n.º 0004-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 07 de enero de 2021 y con el visado de la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a partir de la fecha, como Fedatario Titular del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes al servidor civil **LUIS ENRIQUE MIO TALLEDO**, por el periodo de dos (02) años, el mismo que podrá ser prorrogado; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**, el Registro de Firma de los Fedatarios designados, en el Libro de Registro de Documentos Autenticados y Certificaciones de Firmas de los Fedatarios del PEBPT; así como asegurar el efectivo cumplimiento de la Directiva n.º 005/2013-AG-PEBPT-DE. **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE FEDATARIOS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES"**.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al servidor civil designado en el artículo primero de la presente resolución, Direcciones, Oficinas y Órgano de Control Institucional del PEBPT; así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

